

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

NORMA GENERAL:

- Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Acción Social para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (*B.O.A. de 27 de enero*)
- Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Pacto de 29 de diciembre de 2014 de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (*B.O.A. de 19 de diciembre*)

MODALIDADES DE AYUDAS:

A) AYUDAS CON PLAZO DE PRESENTACIÓN DE 1 DE ENERO A 20 DE FEBRERO.

1. Ayuda para hijas e hijos con discapacidad.
 2. Ayuda para guarderías.
 3. Ayuda para estudios de hijas e hijos a partir de los tres años.
 4. Ayuda para formación y desarrollo profesional del empleado.
- Las solicitudes se formalizarán mediante la aplicación informática puesta a disposición de los interesados a través del Autoservicio del Empleado con la cuenta de correo y correspondiente contraseña y posterior presentación en Registro.
 - Según lo dispuesto en la parte A) apartado 4 “Ayudas para huérfanas y huérfanos de empleados”, éstos podrán causar derecho a la concesión de ayudas 1, 2 y 3 relacionadas, durante los años sucesivos al fallecimiento del empleado hasta la edad prevista para cada ayuda en el Pacto.
 - Causará derecho a la cobertura de las contingencias y situaciones que se regulan en el nuevo Pacto, el personal estatutario temporal que acredite un mínimo de diez meses de servicios **prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón** durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de que tales servicios sean ininterrumpidos y entendiéndose estos meses con una duración de 30 días.

Además, este personal deberá encontrarse en situación de **servicio activo o asimilada durante el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda**, considerándose que reúne este requisito el personal que se encuentre en incapacidad temporal o disfrutando de períodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, **paternidad**, adopción y acogimiento.

- En relación a la modificación que afecta a la Sección A) 3.3, relativo a la referencia a **hijas e hijos del empleado, incluyen también a aquellos menores que habiendo estado en régimen de tutela o acogimiento del personal empleado, alcancen la mayoría de edad y permanezcan en su unidad familiar, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de empadronamiento.**

▪ **Documentación:**

- Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación específica que se detalla en las distintas modalidades de ayuda.
- El personal estatutario temporal deberá acompañar certificado que acredite los servicios prestados, salvo que dicha información ya obre en poder del órgano competente para resolver.
- Si el libro de familia ya ha sido aportado en convocatorias anteriores, sólo se aportará si se solicita ayuda por un nuevo beneficiario que no conste en el libro inicialmente aportado.
- Los documentos oficiales escritos en otro idioma deberán ser traducidos al español, aunque, con carácter general, no se requiere traducción oficial.

Ayuda para hijas e hijos con discapacidad

- a) Documento expedido por el órgano competente acreditativo de la discapacidad y del grado reconocido.

- Esta ayuda es compatible con otras ayudas por el mismo concepto y causante.
- No hay que justificar ni el importe ni el abono de los gastos efectuados.
- El importe es único según el grado de discapacidad.

Ayuda para guarderías:

- a) Documento acreditativo del gasto abonado en concepto de servicio de guardería desglosado por meses.

El concepto de esta ayuda se refiere exclusivamente a la **asistencia y a los gastos de comedor y transporte, así como otros gastos análogos directamente relacionados con la asistencia a un centro de un menor de tres años.**

Ayuda para estudios de hijas e hijos a partir de los tres años

Las ayudas por estudios de hijos se abonarán por el importe indicado en su cuantía máxima para cada una de ellas, independientemente de la cantidad abonada y de las becas a las que pudiera tener derecho (MEC, por ejemplo) por el mismo concepto.

1. Estudios incluidos en el Grupo Primero:

- a) Justificante de inscripción o matriculación cuando el beneficiario acredite 17 años a 1 de septiembre de cada año. No será necesario para menores de esa edad que cursen la enseñanza obligatoria.
- En este grupo se incluyen los estudios de Enseñanza Secundaria para personas adultas (SEPA), siempre que el hijo no cumpla 25 años de edad durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
 - Estudios en Conservatorios elementales y/o profesionales de Música o Danza siempre y cuando **sólo** cursen estos estudios (normalmente los realizan simultáneamente con estudios de ESO, bachillerato por los que ya perciben ayuda)

2. Estudios incluidos en el Grupo Segundo:

a) Cuando se realicen estudios del grupo segundo deberá aportar:

1. Documento de inscripción o matriculación, acompañado de justificante del gasto abonado. En caso de pago fraccionado, **será suficiente la presentación de alguno de los pagos realizados.**

- Están incluidos en este grupo de estudios los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, ya que estos forman parte de los estudios y conllevan los créditos necesarios para obtener la titulación de grado o máster, respectivamente.
- Los estudios realizados en Conservatorios Superiores de Música y Escuelas Superiores de Diseño son equivalentes a Grado Universitario y, por tanto, se incluyen en este Grupo Segundo de estudios.
- Estudios de Doctorado: Se incluyen en esta ayuda los Gastos de tutela académica y de matrícula, así como gastos por lectura y defensa de la tesis.

2. Ayuda por transporte y/o residencia fuera del domicilio habitual, se deberá aportar declaración jurada de no percibir otras ayudas por los conceptos de transporte o residencia.

- Se considerará la distancia de más de 35 km. del centro académico respecto del domicilio familiar del solicitante.
- Se excluyen de esta ayuda los estudios realizados en la UNED, cualesquiera otros realizados *on line*, así como los realizados fuera del territorio nacional en programas de movilidad contemplados en la normativa vigente, que sean objeto de ayuda por dichos conceptos.

Si la estancia es por tiempo inferior a un curso completo, tendrá derecho a la ayuda de desplazamiento y/o residencia por el tiempo que curse en España, aportando certificado de la Universidad y siempre y cuando cumpla con el resto de requisitos.

- Se tendrá derecho a esta ayuda, en programas de intercambio dentro de España, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

Ayuda para formación y desarrollo profesional del empleado.

- a) Documento justificativo de inscripción o matrícula.
- b) Justificante del gasto abonado, adjuntando todos los recibos si el pago se efectúa fraccionadamente.

Grupo Primero:

Además de los relacionados en el Apartado IV c) 1.a), también se incluyen en este Grupo:

- Cursos de preparación de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en los CPEPA
- Ciclos de Formación Profesional, aunque no tengan relación directa con su trabajo.

Grupo Segundo / Tercero:

- Sólo se concederán ayudas cuando los estudios realizados encuadrados en el Grupo Tercero se realicen en una Universidad Pública.
- Los estudios de Experto Universitario, no siempre son estudios propios, por lo que habrá que consultar en cada caso concreto en la Universidad donde esté matriculado el empleado.
- Los estudios de la Universidad de la Experiencia están fuera de la oferta de estudios propios de Unizar y, por tanto, no están recogidos en el Pacto.
- Los cursos de formación continua del IACS, no están incluidos en ningún grupo de ayudas para el empleado.

IMPORTE

Ayuda para la formación y desarrollo profesional del empleado	Grupo Primero	90 euros
	Grupo Segundo	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 460 euros
	Grupo Tercero	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 150 euros
	Grupo Cuarto	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 40 euros
	Grupo Quinto	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 40 euros
	Grupo Sexto	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 30 euros
Ayuda de estudios para hijos a partir de tres años	Grupo Primero	125 euros
	Grupo Segundo	330 euros
	solo para grupo segundo: ayuda por transporte y/o residencia	250 euros
Ayuda para hijos con discapacidad	Grado de minusvalía entre el 33 y el 64%	800 euros al año
	Grado de minusvalía igual o superior 65%	1.200 euros al año
Ayuda para guarderías		54 euros por hijo/mes con un

		máximo de 540 euros por hijo/año Si cumple 3 años en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitudes: 54 € por hijo/mes con un máximo de 360€ por hijo/año
--	--	--

B) AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO

Ayuda regulada en la normativa vigente en cuanto a cuantía, requisitos y procedimiento.

C) AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

SUPRIMIDA por Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Pacto de 29 de diciembre de 2014 de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (*B.O.A. de 19 de diciembre*)

MEDIDAS INDEMNIZATORIAS:

1. Auxilio por defunción
2. Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional
3. Mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la seguridad social en las situaciones de maternidad, paternidad y riesgo por embarazo

Lo regulado en la normativa vigente en cuanto a requisitos y procedimiento.

PERSONAL SANITARIO EN FORMACIÓN:

- Normativa de aplicación: Resolución de 19 de marzo de 2007 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales, sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia (*B.O.A. de 13 de abril*).
- Se hacen extensivas al personal sanitario en formación del Servicio Aragonés de Salud, todas las medidas incluidas en la normativa vigente establecida para el personal estatutario del Salud.